110.70.40

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 1809.2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS

MODALIDAD:	[CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA]
CONTRATISTA:	[HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS]
NIT:	[800153102-1
R/L:	[FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ]
CC:	[1.113.622.201]
OBJETO:	[ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE]
VALOR:	[NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.395.800.000,00]
PLAZO: DE LA	[**VEINTE (2O) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con la cedula de ciudanía No. 4.292.492 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido según credencial E-27, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente, contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; por una parte; y por la otra[FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.113.622.201 expedida en Palmira (Valle), actuando en calidad de representante legal de HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 800153102-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo con el significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los

términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega de los bienes.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. y/o de los insumos a entregar
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente Prorroga Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del Contrato es [[ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS TIPO PESADO NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

CLÁUSULA 3 – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO

[La compraventa] a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en las fichas técnicas. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

BIEN MUEBLE	CANTIDAD
Vibrocompactador de mínimo 90 kw/120 hp nuevo, modelo 2025 o superior	DOS (2)
RETROCARGADOR DE MINIMO 70 HP / 2200 rpm nuevo, modelo 2025 o superior	DOS (2)

MOTONIVELADORA 128 Kw , 171 HP modelo 2025 o superior	UNA (1)
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MINIMO105,7 kW, 142 HP modelo 2025 o superior	UNA (1))
VOLQUETA 275 HP A 2400 rpm, 6 EN LINEA, CILINDRADA 7.790 CC	DOS (2)
CARROTANQUE DOBLETROQUE 275 HP@ 2400 Rpm, 6 EN LINEA, CILINDRADA 7.790 CC	UN (1)

Hace parte integral las fichas técnicas presentadas en la propuesta seleccionada.

CLÁUSULA 4 - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Suministrar y entregar, en las instalaciones del Taller de Obras del Municipio de Yopal, maquinaria pesada y vehículos de carga, nuevos, de marcas reconocidas y con respaldo técnico a nivel nacional, que cumplan con los estándares de calidad exigidos y con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

- Dos (2) Vibrocompactador de mínimo 90 KW/120 HP nuevo, modelo 2025 o superior.
- Dos (2) Retrocargador de mínimo 70 HP/2200 rpm nuevo, modelo 2025 o superior.
- Una (1) Motoniveladora 128 KW, 171 HP, cilindrada 4.4 L. modelo 2025 o superior
- Una (1) excavadora sobre orugas 105,7 KW, 142 HP modelo 2025 o superior, TIER IV.
- Dos (2) Volqueta Diésel 275 HP a 2200 rpm, 6 en línea, cilindrada 7.790 cc. modelo 2025 o superior
- Un (1) Carrotanque dobletroque 275 HP@2400 Rpm, 6 en línea, cilindrada 7.790 cc.modelo 2025 o superior

2.Para la entrega y recibo de la maquinaria pesada, vehículos tipo pesado deberá hacerse constar que es equipo y/o vehículo nuevo, modelo 2025 o superior, con recorrido de cero "0" kilómetros. Para efectos de realizar el debido ingreso al Almacén Municipal.

3. Gestionar ante la autoridad de tránsito competente, la matrícula y la respectiva placa para los vehículos que la requieran, gestión que debe realizar el proveedor en el municipio de Yopal. Para la maquinaria que no requiere matrícula, el proveedor entregará copia del registro de importación y el documento que legalmente permite determinar la propiedad de la máquina. Los costos de estas gestiones están contenidos en el precio de venta que se pacte entre las partes, en el marco del presente proceso.

4. El proveedor se obliga a dictar inducción y capacitación sobre la correcta operación y manejo de la maquinaria y vehículos de carga a suministrar, a los operadores o conductores (según el caso), que designe el Municipio. Esta capacitación deberá ser dictada en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, taller de obras del municipio de Yopal

5.Entregar la maquinaria y vehículos de carga con las pólizas de seguro contra todo riesgo, sin deducible, y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con una vigencia mínima de un (1) año, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad

vigente. Los costos de estas gestiones están contenidos en el precio de venta que se pacte entre las partes, en el marco del presente proceso.

6. Ejecutar el mantenimiento de los equipos suministrados en instalaciones del municipio de Yopal, en las condiciones ofrecidas en la Oferta y según lo estipulado sobre los mantenimientos mínimos ofrecidos, en las fichas técnicas, En estos mantenimientos deberán estar incluidos los insumos necesarios, tales como cambio de fluidos y kit de filtración, traslados y la mano de obra y demás actividades que se requieran para cada equipo y vehículo pesado.

7. El proveedor deberá certificar que la maquinaria pesada y los vehículos objeto del contrato se encuentran disponibles en el territorio nacional, garantizando su entrega

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El **VALOR** del Contrato es **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.395.800.000,00)** valor que incluye los gastos de ejecución de la propuesta e impuestos a que haya lugar.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Pesos)	VALOR TOTAL
1	22101505	Vibrocompactador de mínimo 90 KW/120 hp NUEVO, MODELO 2025 O SUPERIOR	UN	2	$ 764.621.849,00	$ 1.529.243.697,00
2	22101509	Retrocargador de mínimo 70HP/2200 rpm nuevo, modelo 2025 o superior	UN	2	$ 760.840.336,00	$ 1.521.680.672,00
3	22101502	Motoniveladora 128 KW, 171 HP modelo 2025 o superior.	UN	1	$ 1.653.781.513,00	$ 1.653.781.513,00
4	22101526	Excavadora sobre orugas mínimo 105,7 KW, 142 HP Modelo 2025 o superior.	UN	1	$ 1.025.126.050,00	$ 1.025.126.050,00
5	25101601	Volqueta 275 HP a 2400 RPM, 6 en linea, Cilindrada 7.790 cc.	UN	2	$ 711.680.672,00	$ 1.423.361.345,00
6	25101610	Carrotanque deblotroque 275 hp @ 2400 Rpm, 6 en linea, Cilindrada 7.790 cc.	UN	1	$ 742.436.975,00	$ 742.436.975,00
SUBTOTAL						**$ 7.895.630.252,00**
IVA (19%)						**$ 1.500.169.748**
TOTAL						**$ 9.395.800.000**

FORMA DE PAGO : El Municipio de Yopal pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La entidad considera suficiente para cubrir la compra de maquinaria pesada y vehículos tipo pesado, necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual la entrega de un anticipo por un valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

A) Previo al perfeccionamiento y legalización del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, presentación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del contrato en el cual se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

B) De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020 y sus modificaciones, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de las estampillas que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato.

C) El municipio cancelará un pago final correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, entrada almacén, y previa amortización del anticipo y suscripción de las respectivas actas de recibo y liquidación una vez se haya dado cumplimiento a las actividades del contrato.
Este pago se realizará previa firma del acta de liquidación dentro de los 30 días siguientes al radicado de la cuenta en la secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de es **VEINTE (2O) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar y entregar la maquinaria pesada y los vehículos objeto del contrato, nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, libres de gravámenes, limitaciones al dominio o cualquier situación que impida su libre uso por parte del Municipio.
3. Entregar la documentación correspondiente a cada equipo y vehículo, incluyendo, cuando aplique, factura de venta, declaración de importación definitiva, manifiesto de aduana, matrícula, licencia de tránsito, formulario único nacional y demás documentos requeridos para acreditar su legal importación, nacionalización, propiedad y operación.
4. Garantizar que la maquinaria cumpla con la normatividad técnica, ambiental y de seguridad vigente en Colombia.
5. Asumir los costos derivados de la importación, nacionalización, matrícula, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes al Municipio, cuando haya lugar.
6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la constitución, aprobación y mantenimiento de las garantías exigidas.
7. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, calidad, oportunidad y buena fe, dando estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el estudio previo, la invitación de la oferta y el contrato.
8. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega, funcionamiento y calidad de los bienes suministrados.
9. Asistir a las reuniones o comités convocados por el Municipio o por el supervisor del contrato cuando sea requerido.
10. . Asumir la responsabilidad por los daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, se ocasionen al Municipio o a terceros.
11. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad, el correcto funcionamiento y el óptimo desempeño de la maquinaria pesada y de los vehículos suministrados.

13. Presentar oportunamente la información y documentación requerida por el supervisor e informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
14. Realizar los trámites necesarios para el ingreso de la maquinaria y los vehículos al Almacén General del Municipio de Yopal, previa aprobación del supervisor.
15. Entregar los manuales de operación, mantenimiento, catálogos de partes, certificados de conformidad, garantías de fábrica y demás documentación técnica suministrada por el fabricante, incluyendo las garantías comerciales ofrecidas para cada equipo.
16. Garantizar el transporte y la entrega de la maquinaria y los vehículos hasta las instalaciones del Taller de Obras del Municipio de Yopal, dentro del plazo contractual establecido, asumiendo los riesgos y costos derivados del transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios hasta su entrega a satisfacción.
17. Sustituir, reparar o corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto, falla o incumplimiento que presente la maquinaria durante el período de garantía.
18. Cumplir con todas las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales, ambientales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.
19. Suscribir oportunamente las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
20. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la oferta presentada, los estudios previos, el contrato, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
2. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
3. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
4. Verificar, revisar y aprobar por el supervisor designado el cumplimiento de las actividades y las especificaciones técnicas solicitadas, como requisitos previos e indispensables a realizar cada una de las actividades a contratar.
5. Pagar el valor del contrato pactado dentro de los tiempos establecidos en el contrato

CLÁUSULA 9 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7.El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la compraventa, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:
1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 12 – MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos

mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLAUSULA 14 – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit: 891.855.017-7, una garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SE	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

	MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE TERMINACIÓN	POR EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENDRÁ VIGENTE HASTA SU LIQUIDACION	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESION:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista]
Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES Cargo: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Dirección DIAGONAL 15 NO. 15-21 Correo Electrónico: seobras@yopal-casanare.gov.co	Nombre: HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS R/L: FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ Cargo: GERENTE Dirección: CALLE 64 No. 70-68 Bogotá D. C Teléfono: 3176693402 Correo Electrónico: contactenos@hdsas.co

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **[Director de Construcciones Código 009 grado 01** de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. estudios y documentos previos.
2. actos administrativos
3. documentos técnicos y económicos.
4. la oferta presentada por el contratista.
5. Las fichas técnicas presentados por el contratista
6. las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
7. certificado de disponibilidad presupuestal.
8. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato director de construcciones como supervisor, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 25 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 26 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:
1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE YOPAL- TALLER DE OBRAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el domicilio contractual es MUNICIPIO D EYOPAL].

Elaboró componente jurídico: ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO- PROFESIONAL CONTRATADA SEC INFRAESTRUCTURA
Elaboró componente técnico CESAR AUGUSTO RINCON COMBA PROFESIONAL CONTRATADA SEC INFRAESTRUCTURA
Revisó Minuta ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES – Secretaria de Infraestructura
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO - Alcalde Municipal